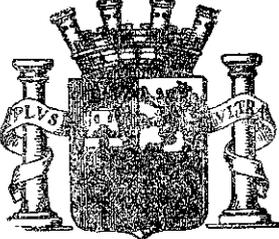


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año XLIX.—Número 169

Viernes, 28 de agosto de 1936

Tomo III.—Página 203

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Presidencia del Consejo de Ministros

Son numerosas las personas individuales y entidades de toda especie que han donado u ofrecido donar cantidades en metálico para atender a los combatientes en la defensa de la causa de la República, de la Libertad y del Gobierno legítimo y a las familias de los inutilizados o heridos en la lucha entablada contra los facciosos que actualmente se desarrolla.

El Gobierno ha estimado que, sin que su mediación pueda en caso alguno pesar en la voluntad de los donantes y dejando siempre libre la determinación de cada uno, sea la que fuere su clase y condición, precisa que organismos aptos se encarguen de encauzar la recaudación, administración y distribución de los donativos hechos y que se efectúen con tan noble propósito, y a tal fin, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en Madrid una Junta Central de Socorros, encargada de recoger, administrar y distribuir los donativos voluntarios en metálico hechos con la finalidad de atender a los combatientes contra la sublevación militar de julio de 1936 y a las familias de los muertos e inutilizados en dicha campaña.

Art. 2.º La Junta Central de Socorros creada por este decreto estará constituida: por el Presidente del Consejo de Ministros, como Presidente; por D. Luis Fernández Clérigo, Vicepresidente del Congreso, que actuará también como Vicepresidente de la Junta, y como Vocales, por D. Jesús Jiménez Fernández de la Reguera, Director general de Sanidad; D. Luis de la Peña y Coste, Director general de lo Contencioso; D. Moredó Couto Felices, comandante médico de la Arma-

da; D. Miguel Cuevas y Cuevas, Director general de Administración local, y D. Manuel de la Cruz Bouillosa, General de brigada.

El Presidente podrá delegar en el Vicepresidente sus funciones, así como designar libremente personas que, con carácter de Vocales, formen en lo sucesivo parte de la Junta, y ésta designará de su seno un Tesorero y un Secretario.

Art. 3.º En cada capital de provincia se formará y funcionará una Junta provincial de Socorros, dependiente de la Central. La Junta provincial será presidida por el Gobernador e integrada por cuatro personas de su libre designación, de las cuales una de ellas pertenecerá precisamente a la Diputación y otra al Ayuntamiento, o, en su caso, a las Comisiones gestoras respectivas.

La misión de esta Junta será la de facilitar la labor de la Central, de la que recibirá instrucciones para su cumplimiento.

Art. 4.º La recaudación de donativos se efectuará en el Banco de España en Madrid y en sus Sucursales de provincia, en cuyos establecimientos se entregarán los donativos en metálico contra recibo expedido por aquéllas.

El Banco de España enviará a la Junta Central relaciones nominales de las cantidades en el mismo recibidas y en sus Sucursales, expresivas de los donantes, su vecindad si fuere conocida y cuantía de la donación.

Las Sucursales cursarán, asimismo, duplicado de esas donaciones a los Gobiernos civiles respectivos para su inserción en los *Boletines Oficiales* de cada provincia.

En la Región autónoma de Cataluña las Sucursales elevarán las aludidas relaciones al Gobierno de la Generalidad.

Art. 5.º La cuenta corriente en el Banco de España se abrirá a nombre de "Junta Central de Socorros con motivo de la rebelión militar de julio de 1936".

Para retirar fondos de la misma deberán estar autorizados los cheques por dos firmas: una del Presidente de la Junta o de la persona en quien delegue, y otra del Vocal que ejerza las funciones de Tesorero.

Art. 6.º La Junta Central queda facultada para recibir directamente las cantidades que por entidades o particulares se hayan recaudado como donativos hasta la fecha de este decreto, las que se remitirán a nombre de la Junta Central a su residencia oficial en el Palacio que fué del Senado, expidiéndose recibo de las cantidades entregadas por el Vocal que ejerza las funciones de Tesorero.

Art. 7.º La Junta Central podrá utilizar la *Gaceta de Madrid* para insertar sus instrucciones, acuerdos, etc., cuando lo considere conveniente, y desde luego publicará en ella las relaciones de todos los donantes a medida que vaya recibiendo los donativos.

Art. 8.º La Junta Central estará auxiliada en sus trabajos por el personal que estime necesario del Cuerpo de Contabilidad del Estado y del perteneciente a los Ministerios que designe el Presidente de aquélla.

Art. 9.º Quedan autorizados todos los representantes de España en el extranjero para admitir los donativos que se les presenten, los que cursarán a la Junta Central por conducto del Ministerio de Estado.

Art. 10. La Presidencia del Consejo de Ministros dictará las disposiciones que sean precisas para el cumplimiento del presente decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

JOSÉ GIRAL

(De la *Gaceta* núm. 213.)

Ministerio de la Guerra

Vengo en disponer que el General de brigada D. Celestino García Antúnez cese en el mando de la primera División orgánica que desempeña en plaza de superior categoría, con carácter interino, quedando en situación de disponible forzoso con residencia en Madrid.

Dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Guerra,
LUIS CASTELLÓ PANTOJA

Con el fin de reorganizar las fuerzas del Ejército en Cataluña y Valencia, con arreglo a las urgentes necesidades actuales, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los soldados y cabos pertenecientes al reemplazo de 1935 que se encuentren con permiso o licencia, cualquiera que sea el motivo de su concesión, excepto los de licencia por enfermo, en las provincias de Valencia, Alicante, Castellón, Tarragona, Barcelona, Gerona y Lérida, y cualquiera que sea, asimismo, la unidad o guarnición a que pertenezcan, se presentarán en la capital de la provincia respectiva durante los días 1 y 2 del próximo mes de agosto.

Art. 2.º Del mismo modo, todos los soldados pertenecientes al reemplazo de 1934 que se encuentran actualmente en la situación de disponibilidad del servicio activo residentes en las provincias anteriormente citadas, cualquiera que sea la unidad o guarnición en que sirvieran, se presentarán en la capital de la provincia respectiva en las fechas indicadas en el artículo anterior.

Art. 3.º Los comandantes militares de las indicadas plazas, a la vista del número aproximado de individuos que habrán de incorporarse, designarán los Cuarteles donde hayan de concentrarse, agrupándolos por Armas y dando publicidad por medio de la Prensa y de la Radio del lugar de presentación.

Dado en Madrid a treinta de julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Guerra,
LUIS CASTELLÓ PANTOJA

(De la Gaceta núm. 213.)

ORDENES

Ministerio de la Guerra

ESTADO MAYOR

OPERACIONES

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 28 del actual, Vengo en disponer lo siguiente:

Se declara zona de guerra el territorio comprendido por la línea avanzada de las tropas y la determinada por Cebreros, Zarzalejo, El Escorial, Guadarrama, Collado Mediano, Becerril de la Sierra, Cabanillas de la Sierra, Torrelaguna, El Cubillo de Uceda, Usanos y Alcalá de Henares.

En dicha zona de guerra se observarán las instrucciones siguientes:

1.º La entrada y permanencia en la zona de guerra estará prohibida desde las dieciocho horas a las seis; se exceptúa de tal restricción a S. E. el señor Presidente de la República, Presidente del Consejo de Ministros y Ministros, Diputados a Cortes, oficiales Generales y particulares con mando de tropas o destino en las que ocupan el frente.

2.º La entrada y salida en la zona de guerra tendrá lugar precisamente por carretera y no se transitará fuera de los caminos. Deberá justificarse cuantas veces sea requerido para ello el motivo del tránsito, exhibiéndose también la documentación que justifique la personalidad.

3.º En el tránsito dentro de la zona se observarán con la más escrupulosa exactitud cuantas disposiciones tiene dictadas sobre el particular el Ministerio de Obras públicas.

4.º Con objeto de que estén los caminos y carreteras completamente expeditos, los estacionamientos se verificarán en los terrenos inmediatos a dichas vías y nunca en entradas y salidas de curvas cuando los caminos marchan en trincheras.

5.º Los Jefes de columna marcarán en su frente la distancia de la primera línea hasta la que sea permitida la aproximación de personas, caballerías, coches y carros, dictando asimismo las disposiciones complementarias que exijan las condiciones del terreno y circunstancias de momento, para evitar todo obstáculo a retaguardia que pueda antopear a sus fuerzas.

6.º Los vehículos particulares de todas clases dejarán paso franco a los coches y carruajes militares que marchan o regresan del frente.

Los coches militares, camiones o carros empleados en convoyes, al regreso del frente cederán paso franco a los que marchan a él.

7.º La policía y vigilancia de los caminos en la zona de guerra se ejercerá por Vigilantes de carreteras dependientes del Ministerio de Obras públicas, los que recorrerán el frente que ocupan las columnas, vigilando con especial cuidado las obras de fábrica importantes y conducciones de fluido eléctrico y agua.

En los puntos de entrada en la zona por las carreteras generales se verificará el control de cuantos intenten pasar a dicha zona.

8.º Los Jefes de columna dictarán las disposiciones complementarias que estimen necesarias para la mejor vigilancia de los caminos de la zona que ocupan.

9.º La requisición de abastecimientos y medios de transporte se adaptarán a las circunstancias y situaciones militares, si bien en lo posible se ajustarán a las disposiciones vigentes sobre tales extremos. Los abastecimientos que pueda facilitar la zona se adquirirán dentro de ella, utilizando los medios de transporte que en la misma existan para contar con los camiones o carros de la base en el desarrollo de las operaciones.

El Jefe del Servicio de Intendencia del frente centralizará las noticias sobre elementos de subsistencias que existan en la zona, requisando, en cuanto sea dable, los carruajes, carros y camiones necesarios para el servicio interior de la misma.

10. A la seguridad de la población civil se dedicará una especial atención por los Jefes de la columna, evitando y corrigiendo cuantos desmanes puedan llevarse a cabo contra las personas o cosas, relevando al vecindario de molestias inútiles y dando al mismo sensación de vigilancia extrema, particularmente de noche, y de confianza ilimitada en las fuerzas armadas que le defienden.

11. Asimismo los Jefes de columna y fuerzas extremarán su celo en la aplicación de los preceptos reglamentarios, por lo que se refiere a la seguridad de las tropas combatientes, apoyando a las vecinas y guardando relación con ellas para evitar filtraciones enemigas.

Madrid, 29 de julio de 1936.—H. de Sarabia.

(De la Gaceta núm. 212)

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los individuos que figuran en la siguiente relación, que empieza con Francisco Fernández de Henestrosa San Martín y termina con Alejo Leal Osuna, y teniendo en cuenta que se hallan los mismos comprendidos en los preceptos que en la citada relación se expresan, he resuelto les sean devueltas las cantidades que ingresaron en Hacienda para reducir el tiempo de su servicio en filas, según cartas de pago cuyas circunstancias se detallan en la relación mencionada.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 10 de julio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Comprendido en la circular de 19 de octubre de 1935 (C. L. núm. 693).

Francisco Fernández de Henestrosa, San Martín, del reemplazo de 1935, de la Caja de recluta núm. 2. Carta de pago núm. 564 expedida el 4 julio 1935

por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la cantidad de 1.000 pesetas.

Comprendidos en la circular de 16 de abril de 1936 (C. L. núm. 150).

Diego Mayo Castilla, del reemplazo de 1935, de la Caja de recluta núm. 6. Carta de pago núm. 835 expedida el 26 julio 1932 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la cantidad de 750 pesetas.

Obdulio Franco Zorro, del reemplazo de 1932, de la Caja de recluta número 12. Carta de pago núm. 57 expedida el 3 junio 1932 por la Delegación de Hacienda de Huelva. Se le debe reintegrar la cantidad de 500 pesetas.

Antonio Ortiz León, del reemplazo de 1932, de la Caja de recluta núm. 14. Carta de pago núm. 60r expedida el 20 junio 1932 por la Delegación de Hacienda de Córdoba. Se le debe reintegrar la cantidad de 1.000 pesetas.

Mariano Hernández Bernard, del reemplazo de 1932, del Centro de Movilización. Carta de pago núm. 616-B expedida el 20 julio 1932 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la cantidad de 250 pesetas.

Eustasio García Muñoz, del reemplazo de 1932 de la Caja de recluta núm. 40. Carta de pago núm. 385 expedida el 19 mayo 1932 por la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le debe reintegrar la cantidad de 206,25 pesetas.

Alejandro Gago Gago, del reemplazo de 1930, de la Caja de recluta número 45. Carta de pago núm. 2 expedida el 1 octubre 1932 por la Delegación de Hacienda de Zamora. Se le debe reintegrar la cantidad de 375 pesetas.

Sebastián Sánchez García, del reemplazo de 1935, de la Caja de reclu-

ta núm. 46. Carta de pago núm. 558 expedida el junio 1935 por la Delegación de Hacienda de Salamanca. Se le debe reintegrar la cantidad de 243,75 pesetas.

José Otero Rodríguez, del reemplazo de 1930, de la Caja de recluta número 55. Carta de pago núm. 613 expedida el 23 julio 1932 por la Delegación de Hacienda de Oviedo. Se le debe reintegrar la cantidad de 375 pesetas.

Braulio Rodríguez Ortiz, del reemplazo de 1931, de la Caja de recluta núm. 56. Carta de pago núm. 919 expedida el 30 julio 1931 por la Delegación de Hacienda de León. Se le debe reintegrar la cantidad de 125 pesetas.

Juan José Trujillo Cuerda, del reemplazo de 1935, de la Caja de recluta núm. r. Carta de pago núm. 4.013 expedida el 29 mayo 1935 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la cantidad de 750 pesetas.

Comprendidos en el artículo 422 del Reglamento.

José Ferrándiz Gil, del reemplazo de 1935, de la Caja de recluta núm. 20. Carta de pago núm. 2.595 expedida el 31 julio 1935 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la cantidad de 500 pesetas.

Sabas del Río González, del reemplazo de 1935, de la Caja de recluta núm. 10. Carta de pago núm. 462 expedida el 10 julio 1935 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la cantidad de 250 pesetas.

Por haberlas ingresado de más.

Angel Rodríguez Néstor, del reemplazo de 1934, de la Caja de recluta núm. 43. Carta de pago núm. 36 expe-

didada el 6 septiembre 1934 por la Delegación de Hacienda de Palencia. Se le debe reintegrar la cantidad de 562,50 pesetas.

Angel Rodríguez Néstor, del reemplazo de 1934, de la Caja de recluta núm. . Carta de pago núm. 1.068 expedida el 31 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Palencia. Se le debe reintegrar la cantidad de 225 pesetas.

Alejo Leal Osuna, del reemplazo de 1934, de la Caja de recluta núm. 49. Carta de pago núm. 3 expedida el 31 julio 1934 por la Delegación de Hacienda de Cáceres. Se le debe reintegrar la cantidad de 162,50 pesetas.

Madrid, 10 de julio de 1936.—Casares Quiroga.

(De la *Gaceta* núm. 213.)

Subsecretaría

SECRETARIA

AGREGACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo que disponen los artículos 37 y 38 del reglamento del Cuerpo JURIDICO MILITAR de 5 de junio de 1920 (C. L. núm. 106), este Ministerio ha resuelto agregar a la Auditoría de guerra de la primera división orgánica, en funciones de auditor de brigada, al abogado del Ilustre Colegio de esta capital D. Aurelio Matilla García del Barrio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de agosto de 1936.

HERNÁNDEZ SARAVIA

Señor...

DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Circular.—Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que los Jefes y Oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Arturo Arias Baquero y termina con D. Esteban Barrachina Esquíu, queden en las situaciones que a cada uno se señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1936.

P. D.,

FRANCISCO MÉNDEZ ASPE

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Coroneles

D. Arturo Arias Baquero, ascendido, de la 4.^a Comandancia (Valencia), a las órdenes del Ministro de Hacienda en Madrid, y afecto para haberes a la 15.^a Comandancia.

D. Enrique Crespo Salinas, de la quinta Zona (Málaga), a situación de disponible forzoso en la segunda División orgánica, y afecto para haberes a la 9.^a Comandancia.

Tenientes coroneles.

D. Carlos Florán Casasola, de la 9.^a Comandancia (Málaga), a situación de disponible forzoso en la se-

gunda División orgánica, y afecto para haberes a la 9.^a Comandancia.

D. Elías Ramos Fernández, de ayudante de campo del General Inspector del Instituto, en cuyo cargo ha cesado, a situación de disponible forzoso en la tercera División orgánica, y afecto para haberes a la 4.^a Comandancia (Valencia).

Comandantes.

D. Manuel Albarrán Ordóñez, de ayudante de Campo del General Subinspector el Instituto, en cuyo cargo ha cesado, a las órdenes del Ministro de Hacienda en Madrid, y afecto para haberes a la 15.^a Comandancia.

D. Nestavo García Hernández, de a las órdenes del Jefe de la 12.^a Co-

mandancia, para prestar el servicio de su empleo en la provincia de Huelva, a situación de disponible forzoso en la segunda División orgánica, y afecto para haberes a la citada Comandancia.

D. Mario Ruiz de la Torre Taboada, ascendido, de la Secretaría de la 6.^a Zona, a situación de disponible forzoso en la segunda División orgánica, y afecto para haberes a la 12.^a Comandancia (Sevilla).

Capitanes

D. José Téllez Pérez, ascendido, de la 15.^a Comandancia (Madrid), a las órdenes del Ministro de Hacienda en dicha capital, y afecto para haberes a la 15.^a Comandancia.

D. José Camps Montes, de disponible forzoso en la División orgánica, y afecto para haberes a la 15.^a Comandancia (Madrid), a las órdenes del Ministro de Hacienda en dicha capital, y afecto para haberes a la misma Comandancia.

D. Angel Castaño Gutiérrez, de disponible forzoso en la primera División orgánica, y afecto para haberes a la 15.^a Comandancia (Madrid), a las órdenes del Ministro de Hacienda en dicha capital, y afecto para haberes a la misma Comandancia.

D. Domingo Carvallo González, de la fracción de Ripoll, de la 2.^a Comandancia, a situación de disponible forzoso en la cuarta División orgánica, y afecto para haberes a la 2.^a Comandancia (Figueras).

Tenientes

D. Jesús Aranz Muñido, de "Al servicio de otros Ministerios", en cuya situación ha cesado por causar baja a su petición en el Cuerpo de Seguridad, a las órdenes del Ministro de Hacienda en Madrid, y afecto para haberes a la 15.^a Comandancia.

D. César Fadón González de "Al servicio de otros Ministerios", en cuya situación ha cesado por causar baja a su petición en el Cuerpo de Seguridad, a situación de disponible forzoso en la primera División orgánica, y afecto para haberes a la 15.^a Comandancia.

D. Manuel Caso Sanz, ingresado, del Regimiento Infantería de Montaña de Millán número 32, a las órdenes del Ministro de Hacienda en Madrid, y afecto para haberes a la 15.^a Comandancia.

D. José Paniagua Vázquez, de la provincia de Lérida, de la 3.^a Comandancia, a situación de disponible forzoso en la cuarta División orgánica, y afecto para haberes a la mencionada Comandancia.

Alféreces

D. Juan Ivars Ivars Crespo, ascendido, de la 6.^a Comandancia (Alicante), a la misma en comisión activa del servicio.

D. Guillermo Ollero García, ascendido, de la 15.^a Comandancia (Madrid), a la misma en comisión activa del servicio.

D. Esteban Barrachina Esquíu, ascendido, de la provincia de Barcelona, de la 1.^a Comandancia, a la misma en comisión activa del servicio.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que el Teniente de Carabineros D. Ramón Tejel Bes, perteneciente a la provincia de Barcelona, de la primera Comandancia y en comisión como Ayudante de Profesor en los Colegios del Instituto, quede en situación de procesado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (DIARIO OFICIAL número 207), y adscrito para haberes a los referidos Colegios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1936.

P. D.,

FRANCISCO MÉNDEZ ASPE

Señor...

(De la Gaceta núm. 213.)

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Acordado por la Sala sexta del Tribunal Supremo conceder la amnistía al Teniente coronel de ese Instituto D. Juan Moreno Molina, comunicado telefónicamente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede en situación de disponible por excedencia en esta capital en las condiciones que determina la orden de este Departamento de 24 de marzo último (Gaceta número 85), quedando agregado para haberes, documentación y demás efectos al 4.º Tercio.

Al propio tiempo se dispone quede subsistente la declaración de aptitud para el ascenso que tenía concedida.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1936.

SEBASTIAN POZAS

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien conferir el empleo de Coronel, con efectividad de 6 de abril último, al Teniente coronel de ese Instituto D. Juan Moreno Molina, debiendo ser colocado en la escala de su clase entre D. Arturo Blanco Horrillo y D. Antonio Escobar Huerta.

Al propio tiempo se dispone que el expresado Coronel pase destinado a mandar el 5.º Tercio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1936.

SEBASTIAN POZAS

Señor Inspector general de la Guardia civil.

(De la Gaceta núm. 213.)

INSPECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

CIRCULARES

En uso de las atribuciones que me están conferidas, y por reunir las condiciones para servir en el Instituto los individuos que lo han solicitado, y cuyos expedientes se encuentran en las Comandancias que se indican antes del nombre de cada uno, que se expresan en la siguiente relación, que comienza con Teodoro García Sánchez y termina con Valentín Martínez Andrés, he tenido a bien concederles el ingreso en el mismo, con destino a las que también en dicha relación se les consigna, debiendo verificarse el alta tan pronto efectúen su presentación en la Comandancia en que radique su expediente, que lo será en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a partir de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid.

Madrid, 20 de julio de 1936.—El Inspector general, José Sanjurjo Rodríguez Arias.

Señores Coronales de los Tercios y Primeros Jefes de Comandancia.

RELACION QUE SE CITA

Altas como guardias de Infantería

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Teodoro García Sánchez, casado, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Ramón Menéndez Domínguez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Leoncio Pérez Gálvez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Manuel Salazar Expósito, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Gabino Estévez Sotelo, casado, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Hipólito Martín Pérez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, José Lamelas Alonso, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Manuel Grande Hervás, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Dionisio Sánchez Fernández, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Manuel González Mosteiro, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Ter-

cio, Gonzalo Muñoz Rodríguez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Eulogio Gil Pecharróman, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Juan Sierra Calvo, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Manuel Redondo Sánchez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Joaquín Calvo Pérez, casado, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Francisco Garrote Vallejo, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Ignacio Pardo Larrad, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Gregorio Régulo Tomaida, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, José Molina Gutiérrez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Joaquín Mateos Mateos, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, José Heras Jiménez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Antonio Serrano Salcedo, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Clemente López Alejandre, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Longinos Hernanz Merino, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Florián Arranz Otero, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Abelardo Martín Blázquez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Manuel Alonso Martín, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Altas como cornetas

Segunda Comandancia del 4.º Tercio, Julián Guisado Garrido, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Enrique Pérez Camarero, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Francisco Moreno Pérez, (4.º), soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Juan Calvo López, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Gordiano Mesones Rodríguez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Altas como guardias de Caballería

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Germán San Blanco, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Agustín Fernández Martín (2.º), soltero, a la Comandancia de Madrid.

Altas como trompetas.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Valentín Martínez Andrés, soltero, a la Comandancia de Madrid.

En uso de las atribuciones que me están conferidas y por reunir las condiciones prevenidas para servir en el Instituto los individuos que lo han solicitado y cuyos expedientes se encuentran en las Comandancias que se indican antes del nombre de cada uno, que se expresan en la siguiente relación, que comienza con Marcos Castaño Castaño y termina con Doroteo Canencia Martín, he tenido a bien concederles el ingreso en el mismo, con destino a las que también en dicha relación se les consigna, debiendo verificarse el alta tan pronto efectúen su presentación en la Comandancia en que radica su expediente, que lo será en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 29 de julio de 1936.—El Inspector general, José Sanjurjo Rodríguez Arias.

Señores Coroneles de los Tercios y primeros Jefes de Comandancia.

RELACION QUE SE CITA

Altas como guardias de Infantería

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Marcos Castaño Castaño, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Faustino del Rey Díaz, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Rufino García Nieva, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Donato Dueñas Rincón, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Felipe Serrano Medina, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Juan Lores Urraco, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Manuel Monsalve Maragatos, casado, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Juan González Sanz, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Lucas Solana González, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Roque Vadillo Simón, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Ambrosio González Gutiérrez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Ignacio Martínez Hernán, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Francisco Escobar Cantelar, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 4.º Tercio, Agapito Lázaro Lázaro, casado, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Manuel Álvarez Sabio, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Paulino Zamora García, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Ramón Rivera Domarco, viudo, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Tomás González Antolín, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Juan Romero Moreno, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Germán Martín Gallego, casado, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Antonio Vega Gómez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Francisco Pérez García (11.º), soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia de 14.º Tercio, Sucesor Yubero Jareño, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Francisco Frias Almansa, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Alberto Gómez Martínez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, José Carbajosa Revuelta, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 4.º Tercio, Ramón Vallés Tomás, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Pedro Moreno Pulido, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Esteban Delgado Artero, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Felipe Jerpe Cabada, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Juan Mateos Mayoral, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Pedro Cordero Manzano, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Tesifón Robles Vargas, casado, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Francisco Ruiz Megías (2.º), soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Luis Gómez Floristán, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Enrique Serrano López, casado, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Francisco Gabriel Rodríguez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Francisco Gailardo Vivero, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Julio Sánchez Martínez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, José González Clares, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Eloy Serrano Núñez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Juan Ortego Vicente, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Mariano Ortiz Hernández, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Miguel Ortega Lloréns, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Angel Sánchez Benito, casado, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Antonio Valiente Terrero, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Pedro Ovejero Crespo, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Manuel Losada Aparicio, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Joaquín Mediavilla Bajo, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Manuel Queipo Pascual, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Enrique Ramírez Villanueva, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Arturo Romero Mugaburu, casado, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Javier Liras Requejo, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Juan Domínguez Maqueda, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Pedro Palma Palma, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Alfonso Folgado Revilla, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Juan Jodra Marina, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Cleofé Hervás Prieto, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Emiliano Ferrón Zaragoza, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 4.º Tercio, Juan Caro Caro, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Ismael de Marcos Delgado, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Manuel López Ramos, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 4.º Tercio, Hostensio Fernández Sanguino, casado, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, José Respueie Real, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Ter-

cio, Antonio Reboredo Barroso, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 4.º Tercio, Antonio García Mateos, casado, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Jesús Cortijo Pérez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Alfredo Caruda Muñoz, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Joaquín Presmanes Aja, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 4.º Tercio, Enrique Soriano Juan, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Pablo Barreno Malo, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Manuel Fernández Lorenzo, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Angel Bancalero Rueda, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Antonio Sanjuán Melgarejo, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 4.º Tercio, Nicolás Ramos Ruano, casado, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, José Salas Harto, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Florencio Paredes Cabanillas, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, José Cantarero Carballés, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Vicente Afán de Rivera Frías, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, D. José González Calvo, casado, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Antonio Andriño Sánchez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Mariano Canales Monroy, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, José Porras Amillera, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Altas como cornetas

Madrid, Pedro Díaz Herrero, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Andrés García Cuartero, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Antonio Belinchón Urbita, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Emilio Navarro García, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Antonio Beltrán Martínez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Ramón Rivas Rosales, casado, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Ter-

cio, Jerónimo González Pérez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Mariano García Gárate, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 4.º Tercio, Miguel Alcausa Vega, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 4.º Tercio, Mariano Rodríguez Liébanas, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Cándido Domingo Pato, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Altas como guardias de Caballería

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Hilario López Alvarez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Dionisio del Barrio Delgado, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 4.º Tercio, Joaquín Pardo Díez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Gregorio Pérez Vidal, casado, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 4.º Tercio, Rafael García Martín, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Prudente Larena Ruiz, casado, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, José Núñez Míñuez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Santiago Camacho Díaz, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Andrés Muñoz Montejo, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Eulogio García Valdeyta, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Samuel Soto Martínez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Crescenciano Medina Medina, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Teodoro Santiago Romeralo, casado, a la Comandancia de Madrid.

Altas como trompetas.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Luis Aguayo Orío, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Ignacio Ortega González, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Doroteo Canencia Martín, soltero, a la Comandancia de Madrid.

SECCION DE ANUNCIOS

MINISTERIO DE LA GUERRA.—JUNTA DE COMPRAS DE MATERIAL

Esta Junta abre concurso para comprar por gestión directa los efectos siguientes:

Morrales de espalda, 20.000; mantas, 60.000; portafusiles, 10.000; correaes, 10.000; alpargatas, 300.000; jarrilos, 50.000; botas para vino, 10.000; cubas de 25 litros, 2.000; pañuelos, 90.000; toallas, 90.000; correaes de a pie de Infantería, 1.000; correaes de a pie de Artillería, 300; correaes de a pie de Intendencia, 300; correaes de a pie de Sa-

nidad, 200; correaes montados de Caballería, 800; correaes montados de Artillería, 800; correaes montados de Sanidad, 60.

Las ofertas se reciben durante el plazo de cuarenta y ocho horas en sobre cerrado, dirigido al presidente de la Junta en el Ministerio de la Guerra y en la Cámara de Comercio de esta capital, Barquillo, 13; también pueden hacerse por telegrama; indicar calidad, precios, plazo de entrega, y si son de distintos modelos que los reglamentarios, se especificarán las diferencias.

Madrid, 27 de agosto de 1936.

P. 3—1

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día 0,45
Número o pliego atrasado 0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)	
Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	10,75
Al Diario Oficial... ..	8,50
A la Colección Legislativa... ..	2,75



PARTICULARES (semestre)	
Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	21,50
Al Diario Oficial... ..	17,00
A la Colección Legislativa... ..	5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como *mínimum*, por un semestre, *principiando en primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se recibirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del **DIARIO OFICIAL**, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la **Colección Legislativa** en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del **DIARIO OFICIAL** o pliego de **Colección Legislativa**.

En los pedidos de legislación, tanto de **DIARIOS OFICIALES** como de pliegos de **Colección Legislativa**, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el **DIARIO OFICIAL** en cabeza de la primera plana, y los pliegos de **Colección** al pie de la misma; en defecto de ésta, indiquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

Publicaciones que se hallan de venta en esta Administración

Diario Oficial

Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica a 10 pesetas; Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1934, inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica; 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de **DIARIO OFICIAL** y **Colección Legislativa** y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del **DIARIO OFICIAL** del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS:

LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 0,80 PESETAS LA LINEA.—PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA ADMINISTRACION

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del **DIARIO OFICIAL** del Ministerio de la Guerra